RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0877

(27 NOV 2024)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PUBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-052-2024, los cuales fueron publicados el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: "*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*".

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	EDWARD RAUL JAIMES VERA
Identificación:	C.C. 7.170.403
Fecha y Hora de entrega:	Noviembre 14 de 2024 / Hora: 8:30 P.M.
Valor de la propuesta:	$7.000.000

No. de orden de la oferta:	2
Nombre del proponente:	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS.
Identificación:	Nit. 901.386.524-2.
Fecha y Hora de entrega:	Noviembre 15 de 2024 / Hora: 9:44 A.M.
Valor de la propuesta:	$4.076.464

Que, la entidad estatal luego de la apertura de sobre y verificar la información suministrada, y dando cumplimiento del numeral 10. Evaluación de la Oferta, de la Invitación Pública No. MC-052-2024, donde claramente se indica que: "(...) cuando el valor de una o varias de las ofertas sea inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, se considerará como oferta con valor artificialmente bajo (...)", por lo cual solicito requerimiento el día 19 de noviembre por medio de la plataforma Secop II al señor TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS.

Que, luego de la recepción de la documentación aportada por el oferente, se realizó el informe de evaluación donde se encuentra que la empresa TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS. cometió errores en la determinación del valor total de la oferta y que las aclaraciones no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, por lo cual y se decide continua con la evaluación de la segunda oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por el Señor EDWARD RAUL JAIMES VERA identificado con cedula de ciudadanía 7.170.403 expedida en Tunja Boyacá, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas, recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo al segundo evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000). En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-052-2024, publicado el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es: "*ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*". Al Señor EDWARD RAUL JAIMES VERA identificado con cedula de ciudadanía 7.170.403 expedida en Tunja Boyacá, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y cuya oferta económica posee un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato sin exceder el 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000)

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de la SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Estefanía Barajas Gallón – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico